

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 05 OCT 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial que antecede suscrito por el apoderado de la parte demandada donde solicita aplazamiento de la audiencia programada para el día 23 de septiembre de 2020, presentando incapacidad medica del demandado, igualmente se le informa que no hay disponibilidad de agenda debido a las diligencias programadas con anterioridad. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA-VALLE
Interlocutorio No. 800

Candelaria, Valle, 05 OCT 2020

Proceso: HIPOTECARIO
Demandante. EDGAR EULISES QUINTERO DUQUE
Demandado. JOSE MANUEL SERNA CARO
Radicación. 76 130 04 089 001 2018-00028-00

Evidenciado el informe de secretaría y como quiera que la solicitud de aplazamiento cumple con lo establecido en el artículo 372 numeral 3° inciso 2° del C.G.P. se fijará nueva fecha para llevar a cabo diligencia de que trata los artículos 372 y 373 ídem, pero teniendo en cuenta lo indicado en el informe secretarial de no disponibilidad de agenda, advierte el despacho la imposibilidad de fijarla dentro de los diez días siguientes como lo ordena la norma.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

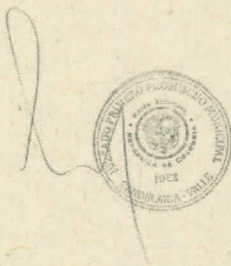
RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR el memorial en comento para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: FIJAR el día 24 NOV 2020 a las 8:30am para llevar a cabo diligencia de que tratan los artículos 372 y 373 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -0576

m.h

JUZGADO 1° FORMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 114 de hoy notifico
el auto anterior
Candelaria (V.), 06 OCT 2020 .-
La Secretaria.


MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria